



DIRECTRICES DEL PROGRAMA RENTANDO CON RAÍCES

**Aprobado por el Concejo Municipal el 23 de septiembre de
2025**



ÍNDICE DE LAS DIRECTRICES DEL PROGRAMA RENTANDO CON RAÍCES

1. General	2
2. Definiciones	2
3. Divulgación y publicidad del Programa	3
4. Requisitos sobre conflictos de interés	3
5. Requisitos de No Discriminación	4
6. Administración del Programa	4
7. Requisitos de participación de Propietarios	4
8. Requisitos de elegibilidad para las Unidades de Vivienda	7
9. Requisitos de elegibilidad para los Grupos de Hogares de Inquilinos	7
10. Distribución del pago de incentivos	9
11. Contingencias	11

1. General

El Programa Rentando con Raíces (“el Programa”) ofrece incentivos monetarios a los propietarios de Truckee que acepten rentar su propiedad a trabajadores locales cualificados y fijar precios de renta asequibles durante 3 años. Los objetivos del Programa son crear viviendas de renta estable a largo plazo a un precio asequible para la mano de obra local durante varios años, proporcionar a los propietarios que ofrecen viviendas por debajo del precio de mercado durante varios años una participación equitativa en los programas de incentivos de vivienda para la mano de obra del pueblo, y ampliar el conjunto de programas de vivienda del Ayuntamiento a través de una solución de renta de varios años.

La población de inquilinos a los que se presta servicio a través del Programa son los empleados que trabajan en la región de Truckee-North Tahoe y cuyos hogares no ganan más del 150% de la media de ingresos por adulto de la zona (según las normas establecidas por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Comunitario de California para el condado de Nevada).

2. Definiciones

Las siguientes definiciones son relevantes para el Programa:

- A. **Adulto:** Una persona que tiene 18 años de edad o más.
- B. **Recámara:** Un cuarto habitable cerrado planeado y destinado para dormir, separado de otros cuartos por una puerta, y accesible sin cruzar otro dormitorio, clóset, o baño. Una recámara tendrá un clóset empotrado, salida(s) de emergencia y acceso(s) de rescate, y un área mínima de setenta (70) pies cuadrados, excluyendo el clóset. Además, la construcción de la habitación deberá haber sido autorizada por un permiso de construcción, y la habitación deberá cumplir con todos los códigos vigentes en el momento de la construcción o conversión en una recámara.
- C. **Niño:** Una persona que tiene menos de 18 años de edad.
- D. **Alquiler a largo plazo:** Una propiedad alquilada directamente a inquilino(s) a tiempo completo mediante un contrato de arrendamiento con una duración mínima de 12 meses.
- E. **Contrato de arrendamiento principal:** Arrendamiento de una vivienda que otorga al arrendatario el derecho a subarrendarla.
- F. **Hogar Cualificado:** Cualquier inquilino individual o grupo de inquilinos individuales que viven juntos en una casa como su residencia principal, donde al menos la mitad de los adultos son Inquilinos Cualificados. Para ser considerado un Hogar Cualificado, un grupo de inquilinos debe ser aprobado por la Administración del Programa y el Ayuntamiento de Truckee a través del proceso de solicitud establecido en estas Directrices del Programa. Los Hogares Cualificados deben cumplir uno de los siguientes requisitos de ingresos:
 - a. El ingreso anual promedio de todos los residentes adultos de un hogar (sean familia o no) no puede ser superior al 150% del ingreso medio del área según lo

establecido por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Comunitario de California. Los inquilinos adultos que sean estudiantes a tiempo completo no se incluyen a la hora de determinar si el 50% de los adultos de la unidad familiar son Inquilinos Cualificados o al calcular los ingresos promedio de la unidad familiar.

- b. La cualificación de ingresos para hogares con un solo adulto y al menos el 50% de la custodia de los hijos es un ingreso familiar de 1.5 veces el 150% del ingreso promedio del área para un ingreso de una sola persona según lo establecido por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Comunitario de California, que incluye todos los ingresos, incluida la pensión alimenticia.
- G. **Inquilino cualificado:** Un adulto que no tiene parentesco consanguíneo con el Propietario y que trabaja al menos 20 horas semanales (o una cantidad equivalente durante un período de un año) para un empleador ubicado dentro de los límites geográficos del Distrito Escolar Unificado de Tahoe Truckee.
- H. **Límite geográfico de la región de Truckee/North Tahoe o del Distrito Escolar Unificado de Tahoe Truckee:** Incluye el pueblo de Truckee, la zona este del condado de Placer (Kings Beach, Tahoe City, Northstar, Olympic Valley, West Shore) y la zona este del condado de Nevada/Donner Summit, como puede verse en el mapa del siguiente enlace:
 - a. <https://www.ttusd.org/cms/lib/CA01902804/Centricity/Domain/33/School%20Boundaries%20Map.pdf>

3. Divulgación y publicidad del Programa

- A. El personal del Ayuntamiento publicará la información y los materiales de la solicitud en la página web del Ayuntamiento. El personal del Ayuntamiento también emitirá un comunicado de prensa y se proporcionará información sobre el Programa a todas las partes interesadas.
- B. El logotipo de Vivienda Justa se colocará en todos los materiales de divulgación y en las solicitudes.
- C. El Administrador del Programa ("el Administrador") trabajará estrechamente con los propietarios de viviendas locales y los miembros de la fuerza laboral proporcionando información para la elegibilidad del Programa.
- D. Toda la información del Programa se ofrecerá en inglés y en español.

4. Requisitos sobre conflictos de interés

Los empleados del Ayuntamiento excluidos de la participación en el Programa son la Gerente del Pueblo y la Asistente de la Gerente del Pueblo y los miembros del Concejo Municipal. Los demás empleados del Ayuntamiento pueden participar en el Programa.

5. Requisitos de No Discriminación

El Programa se aplicará de forma coherente con el compromiso de no discriminación del Ayuntamiento. No se excluirá a ninguna persona de la participación en ningún Programa o actividad financiado total o parcialmente con fondos municipales, ni se le negará el beneficio de los mismos, ni será objeto de discriminación por motivos de edad, ascendencia, color, credo, discapacidad o minusvalía física o mental, estado civil o familiar, condición médica, origen nacional, raza, religión, sexo u orientación sexual o cualquier otra causa arbitraria.

6. Administración del Programa

Función del Ayuntamiento de Truckee: El Ayuntamiento administrará el Programa con el apoyo de un administrador externo. El Ayuntamiento es responsable de la gestión del contrato con el administrador, la emisión de los pagos de incentivos y la evaluación del Programa.

Función del administrador del Programa: El Administrador es responsable de operar la parte del Programa orientada al cliente y de proporcionar los siguientes servicios para el Programa Rentando con Raíces del Ayuntamiento: Desarrollo del programa, atención al cliente, publicidad y tramitación de solicitudes según las directrices del Programa. El Administrador es responsable de reunirse regularmente con el personal del Ayuntamiento y de proporcionar una actualización anual al personal del Ayuntamiento y a los miembros del Concejo sobre el estado y el progreso del Programa.

7. Requisitos de participación de Propietarios

El Programa ofrece incentivos a los propietarios que estén dispuestos a comprometerse a mantener su propiedad en alquiler a largo plazo a un precio asequible a cambio de 4 pagos de incentivos durante un periodo de 3 años.

A. Elegibilidad del programa:

- a. El solicitante debe ser el dueño de la propiedad o estar en condiciones de representar legalmente al propietario o al grupo de propietarios
- b. Si el propietario solicitante ha participado anteriormente en algún programa de incentivos para la vivienda del Ayuntamiento de Truckee, el propietario debe haber seguido cumpliendo todos los requisitos de dicho programa durante todo el período de vigencia del mismo.
- c. El propietario solicitante deberá actuar de buena fe para comunicar información veraz al administrador del programa y/o al personal del Ayuntamiento, incluyendo, entre otros, la información proporcionada como parte de la solicitud del programa, la verificación de los inquilinos, las fechas de salida de los inquilinos y cualquier otra información solicitada por el administrador del programa y/o el personal del Ayuntamiento. Un propietario solicitante que presente información falsa al administrador del programa y/o al personal del

Ayuntamiento podrá ser inmediatamente descalificado de la participación en el programa y de los pagos de incentivos para todas las propiedades incluidas en el programa.

- B. Participantes en el Programa Rentando a los Locales: Los propietarios que hayan recibido un pago de incentivo a través del Programa Rentando a los Locales (*Lease to Locals*) pueden aplicar para Rentando con Raíces con la misma propiedad que participó en el Programa Rentando a los Locales. El Ayuntamiento limitará la cantidad total de fondos del Programa disponibles para dichas propiedades cada año para garantizar que los propietarios que no hayan recibido incentivos del Programa Rentando a los Locales tengan la oportunidad de participar. Para ser elegible para Rentando con Raíces, los propietarios de viviendas de Rentando a los Locales:
- Deben haber finalizado ya su contrato de arrendamiento del programa o el contrato de arrendamiento del programa debe finalizar en un plazo de 30 días a partir de su solicitud de Rentando con Raíces;
 - Deben haber completado el registro de fin de contrato con el administrador;
 - Deben haber seguido siendo elegibles para el pago final de Rentando a los Locales y no pueden haber sido descalificados del programa.
- C. Requisitos del costo de la renta:
Las propiedades participantes en Rentando con Raíces están sujetas a un programa de aumentos máximos de la renta cada 12 meses durante los cuales su propiedad sirva como Alquiler a Largo Plazo.

Los participantes que ingresen al Programa entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025 serán considerados Grupo #1 y estarán sujetos a los aumentos de la renta detallados en la tabla a continuación. Los participantes que entren en el Programa entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026 serán considerados Grupo #2.

Rentas máximas para los propietarios del Grupo # 1 & 2: 1 de julio de 2024-30 de junio de 2026

	% de aumento	Cuarto	Estudio	1 habitación	2 habitaciones	3 habitaciones	4+ habitaciones
1er año de renta	-	\$810	\$1,013	\$1,520	\$2,026	\$3,039	\$4,052
2ndo año de renta	+7%	\$866	\$1,084	\$1,626	\$2,168	\$3,252	\$4,336
3er año de renta	+7%	\$927	\$1,160	\$1,740	\$2,320	\$3,479	\$4,639

- D. Requisitos de densidad de ocupación: Para las viviendas de 3 o más habitaciones, el tamaño mínimo total del hogar es de 1 residente menos (incluidos adultos y niños) que

habitaciones tiene la vivienda. Por ejemplo, una casa de 3 habitaciones tiene un tamaño mínimo de 2 residentes y una casa de 4 habitaciones tiene un tamaño mínimo de 3 residentes.

E. Requisitos del contrato de renta inicial:

- a. Los propietarios deben firmar un contrato de renta de una duración mínima de 12 meses con un Hogar Calificado como parte de su solicitud para entrar en el Programa.
- b. Si el contrato de renta ya está en vigor en el momento del lanzamiento de este Programa, puede modificarse para que se extienda durante un mínimo de 12 meses adicionales más allá de la fecha de lanzamiento del Programa.
- c. Todas las solicitudes deben presentarse al Ayuntamiento de Truckee en un plazo de 60 días a partir de la fecha de inicio del contrato de renta, o en un plazo de 60 días a partir de la fecha de firma de una extensión del contrato de renta, cualquiera que sea relevante para la solicitud.

F. Requisitos para la renovación del contrato de renta:

Si un Hogar Cualificado ha ocupado una propiedad por un término de renta completo de 12 meses, el término de renta subsecuente puede moverse a un contrato de renta de mes a mes con el mismo Hogar Cualificado. El contrato de arrendamiento original de 12 meses puede contener una cláusula que indique que el contrato de renta pasará a ser de mes a mes al concluir el primer plazo de renta, o al finalizar el primer plazo de renta de 12 meses, se puede firmar un nuevo contrato de renta con un plazo de mes a mes.

G. Requisitos de seguimiento anual:

El administrador llevará a cabo una visita con el propietario y los inquilinos 6 semanas antes de la finalización de cada período de renta de 12 meses para verificar que el grupo de inquilinos ha permanecido en la propiedad y para informarse sobre los planes para el final del período de renta.

H. Solicitud del propietario:

Para empezar a participar en el Programa, los propietarios deben presentar la siguiente información y documentos como parte de una solicitud completa. El Administrador apoyará a los propietarios recopilando lo siguiente:

- a. Declaración firmada reconociendo los términos y condiciones de Rentando con Raíces.
- b. Contrato de renta firmado con un Hogar Cualificado por un mínimo de 12 meses.
- c. Solicitud firmada por el propietario.
- d. Un formulario de solicitud de cheque para el primer pago del incentivo.
- e. Formulario W-9 lleno.

8. Requisitos de elegibilidad para las Unidades de Vivienda

- A. La vivienda debe estar dentro de los límites del Pueblo de Truckee.
- B. La vivienda debe considerarse habitable de acuerdo con la División 13 del Código de Salud y Seguridad de California. Vivienda, Parte 1.5.Regulación de Edificios Utilizados para Habitación Humana, Capítulo 2. Reglas y Regulaciones.
- C. Las unidades de una urbanización multifamiliar con más de cuatro unidades (a menos que se trate de condominios de propiedad individual), las casas móviles y las unidades que estén restringidas por escritura o tengan una restricción de uso similar basada en los ingresos o en los requisitos locales de mano de obra NO son elegibles
- D. Los propietarios que alquilen una vivienda completa sólo podrán participar en el Programa con una unidad por grupo. Los propietarios que alquilen una vivienda compartida podrán participar con un máximo de dos habitaciones compartidas. Deberá presentarse una solicitud individual con un contrato de arrendamiento firmado por separado para cada habitación.
- E. Para participar con una habitación individual, los propietarios también deben ocupar la vivienda.

9. Requisitos de elegibilidad para los Grupos de Hogares de Inquilinos

Elegibilidad y participación de los Grupos de Hogares de Inquilinos

Para participar en el Programa, los propietarios deben proporcionar vivienda a los Hogares Cualificados, tal y como se indica en la Sección 2. Definiciones del Programa. Los inquilinos interesados en beneficiarse del Programa deben consultar la página del listado del Administrador (<https://placemate.com/listings/>) para ver las propiedades participantes que están disponibles para rentar. Los inquilinos que crean que los dueños de sus viviendas pueden estar interesados en el Programa pueden ponerse en contacto directamente con el Administrador y se les anima a que compartan la información del Programa con ellos. Todos los grupos familiares deben presentar las solicitudes que se indican a continuación para participar en el Programa.

Solicitudes de los inquilinos

Cada adulto solicitante en el Hogar Cualificado debe presentar la documentación de ingresos como parte de las aplicaciones con el fin de determinar los ingresos totales del hogar y el empleo local. Los inquilinos que trabajen por cuenta propia o sean propietarios de un negocio deberán presentar documentación suficiente para justificar sus ingresos y el empleo local durante al menos 20 horas a la semana. La documentación requerida se basa en las circunstancias de empleo del solicitante, y el Administrador del Programa trabajará con los propietarios e inquilinos para recopilar los materiales necesarios. La documentación requerida consistirá de una parte o la totalidad de lo siguiente:

- A. Copia de la licencia de manejo u otra identificación con fotografía de cada adulto
- B. Declaración de impuestos (año anterior)

- C. Dos nóminas recientes (de los últimos tres meses) y/o una carta o correo electrónico del empleador que verifique la situación laboral, el lugar de trabajo, el salario y las horas trabajadas u ofrecidas
- D. Resumen de las prestaciones por desempleo del año
- E. Licencia comercial
- F. Los inquilinos con un negocio registrado en Truckee debe ser verificable a través del Registro de Negocios de la Secretaría de Estado
- G. Los inquilinos con un negocio registrado fuera de los límites de Truckee deben proporcionar una licencia de negocio emitida por el Condado y registrada dentro de los límites geográficos de TTUSD.
- H. Si el negocio ha estado en funcionamiento durante más de 1 año: declaraciones de impuestos
- I. Si el negocio ha estado funcionando durante menos de un año, el inquilino es autónomo a través de trabajo por encargo, el inquilino no tiene un negocio, pero trabaja para particulares (como niñera, por ejemplo), se aceptará la siguiente documentación
 - a. Anexo C - Formulario 1065 o
 - b. Declaración de pérdidas y ganancias (P&L) o
 - c. Carta del empleador (del particular para quien trabaja el empleado) o
 - d. Al menos 3 contratos recientes que muestran el volumen de trabajo/pago
- J. Otra explicación de los ingresos por escrito
- K. Documentación sobre custodia y pensión alimenticia, si procede

Modificación de un grupo de inquilinos

Los inquilinos deben presentar solicitudes que demuestran que reúnen los requisitos para participar en el Programa al inicio de su contrato de renta. Una vez que un inquilino individual ha sido cualificado para el Programa, no es necesario que vuelva a ser cualificado para el Programa mientras resida durante un periodo ininterrumpido en la propiedad participante.

Si en algún momento de la participación en el Programa cambia el inquilino o los inquilinos y/o el grupo familiar que vive en la propiedad, el propietario deberá notificarlo al Administrador.

Si en algún momento de la participación en el Programa, todo el grupo de inquilinos se muda, los propietarios deberán sustituir la unidad familiar por otro grupo cualificado que acepte un nuevo contrato de arrendamiento de 12 meses para recibir el pago del incentivo subsiguiente. Cada adulto del nuevo grupo familiar deberá presentar una solicitud de inquilino completa.

Si en algún momento de la participación en el Programa, sólo una parte de los individuos de un grupo del Hogar Cualificado se muda, el propietario debe asegurarse de que el grupo de ocupantes restante en su conjunto sigue estando cualificado para recibir el subsiguiente pago del incentivo. En algunos casos, el propietario deberá sustituir a los inquilinos que se hayan mudado por nuevos inquilinos cualificados para mantener el grupo del Hogar Cualificado. Todos los nuevos inquilinos de un grupo familiar deben presentar solicitudes de inquilino completas. Los grupos familiares cuya composición cambia parcialmente pueden firmar como

subarrendatarios del grupo familiar original o pueden incluirse en una versión modificada del contrato de arrendamiento existente, o bien el grupo en su conjunto puede firmar un nuevo contrato de arrendamiento de 12 meses.

Si en algún momento durante la participación en el Programa una propiedad no está siendo utilizada por un grupo familiar de Hogar Cualificado como residencia a tiempo completo, el propietario dispone de 90 días desde el inicio de la desocupación del grupo del Hogar Cualificado para sustituir a los inquilinos de forma que el grupo familiar en su conjunto cumpla los requisitos. Estos 90 días (o menos) no cuentan para los 36 meses del Programa y los propietarios deben rentar a un Hogar Cualificado durante los 36 meses completos para recibir el pago total del incentivo. Nada de lo dispuesto en el Programa o en estas directrices autoriza al propietario o al Administrador a desalojar o acosar a los inquilinos infringiendo la legislación aplicable.

Si el propietario con un grupo de Hogar Cualificado vacante comienza a rentar a un grupo de Hogar Cualificado en un contrato de 12 meses después de la marca de 90 días, pueden ponerse en contacto con el Administrador para volver a aplicar para el Programa, siempre y cuando estas Directrices del Programa lo permitan. La aceptación de nuevo en el Programa está sujeta a la disponibilidad de fondos del Programa y a las actualizaciones de las directrices del Programa en el momento de la nueva solicitud. Una vez firmado el nuevo contrato de renta y tras ser aceptado de nuevo en el Programa, el dueño de la propiedad tendrá derecho al pago del incentivo que le correspondía antes de que su propiedad quedará vacante.

Si no se puede alojar a un nuevo Hogar Cualificado, el propietario puede quedar descalificado para recibir el/los siguiente(s) pago(s) del incentivo.

10. Distribución del pago de incentivos

Cantidades y calendario de los incentivos

Los propietarios que participen en el Programa podrán recibir los incentivos que se indican en la tabla siguiente. El incentivo total disponible se basa en el tamaño de su unidad de vivienda. Para recibir el 100% de los pagos de incentivos disponibles, los propietarios deben rentar su propiedad a largo plazo a un grupo de Hogar Cualificado durante un total acumulado de 36 meses.

Los incentivos se pagarán a los propietarios en cuatro plazos, cada uno de los cuales representará un porcentaje del pago total del incentivo. Cada pago a los propietarios se emite cuando su propiedad ha sido rentada a un grupo de Hogar Cualificado durante la duración acumulada del periodo de veces indicado a continuación. Los pagos son progresivamente mayores para incentivar a los propietarios a seguir rentando su propiedad a largo plazo después de cada periodo de 12 meses.

	Cuarto	Estudio	1 habitación	2 habitaciones	3 habitaciones	4+ habitaciones
0 meses (15%) (Solicitud aprobada)	\$1,350	\$2,250	\$3,000	\$3,450	\$3,600	\$3,900
12 meses (15%)	\$1,350	\$2,250	\$3,000	\$3,450	\$3,600	\$3,900
24 meses (30%)	\$2,700	\$4,500	\$6,000	\$6,900	\$7,200	\$7,800
36 meses (40%)	\$3,600	\$6,000	\$8,000	\$9,200	\$9,600	\$10,400
Incentivo total	\$9,000	\$15,000	\$20,000	\$23,000	\$24,000	\$26,000

Responsabilidad del pago de incentivos y documentos requeridos

El Administrador recopilará la siguiente información de los participantes en el Programa en función de lo avanzada que esté la propiedad en su participación en el Programa. Los pagos se efectuarán a los propietarios de acuerdo con el calendario anterior una vez que el Administrador y el Ayuntamiento hayan recopilado y verificado la siguiente documentación. No se efectuarán pagos si no se puede recopilar la siguiente información y documentación:

0 meses – El Administrador recopila:

- A. Contrato de renta por 12 meses firmado
- B. Solicitudes calificadas de inquilinos del Hogar Cualificado
- C. Confirmación de la mudanza
- D. Solicitud del propietario

12 meses de periodo de renta acumulado a un Hogar Calificado – El Administrador recopila:

- A. Verificaciones cumplimentadas de los Hogares Cualificados y de los propietarios de las viviendas.
- B. Confirmación de que un Hogar Cualificado reside en la vivienda, documentada mediante uno de los siguientes documentos
 - 1. Nuevo contrato de renta de 12 meses firmado, O;
 - 2. Confirmación de que un Hogar Calificado previamente se ha quedado en la propiedad con un acuerdo mes a mes, O;
 - 3. Confirmación de que un Hogar Cualificado que ha reemplazado parcial o completamente a otro Hogar Cualificado durante el contrato original sigue ocupando la propiedad.
- C. Si se reemplaza completamente un Hogar Cualificado o ha cambiado algún miembro adulto del inquilino, documentos de Inquilino Cualificado de cualquier nuevo inquilino adulto.
- D. Si el Hogar Cualificado ha cambiado completamente de ocupantes anteriores a un nuevo Hogar Cualificado, confirmación de la mudanza

24 meses de periodo de renta acumulado a un Hogar Calificado – El Administrador recopila:

- A. Verificaciones cumplimentadas de los Hogares Cualificados y de los propietarios de las viviendas.
- B. Confirmación de que un Hogar Cualificado reside en la vivienda, documentada mediante uno de los siguientes documentos
 1. Nuevo contrato de renta de 12 meses firmado, O;
 2. Confirmación de que un Hogar Cualificado previamente se ha quedado en la propiedad con un acuerdo mes a mes, O;
 3. Confirmación de que un Hogar Cualificado que ha reemplazado parcial o completamente a otro Hogar Cualificado durante el contrato original sigue ocupando la propiedad.
- E. Si se reemplaza completamente un Hogar Cualificado o ha cambiado algún miembro adulto del inquilino, documentos de Inquilino Cualificado de cualquier nuevo inquilino adulto.
- F. Si el Hogar Cualificado ha cambiado completamente de ocupantes anteriores a un nuevo Hogar Cualificado, confirmación de la mudanza

36 meses de periodo de renta acumulado a un Hogar Cualificado – El Administrador recopila:

- A. Verificaciones cumplimentadas de los Hogares Cualificados y de los propietarios de las viviendas.

11. Contingencias

- A. Venta de la propiedad: Si la propiedad se vende durante la vigencia del Programa no se efectuarán más pagos realizados al propietario vendedor. En este caso, los nuevos propietarios pueden presentar una solicitud al Programa para la misma propiedad y calificar por el importe restante de los incentivos como nuevos participantes en el Programa si es que continúa cumpliendo con todos los requisitos del programa.
- B. Alquiler a corto plazo de una propiedad participante:
El alquiler a corto plazo o alquiler con dueño presente no se permite en ningún caso el alquiler en régimen de hospedaje. Si la propiedad se alquila a corto plazo o se alquila con el dueño presente, será descalificado de Ren y de recibir pagos de incentivos posteriores.
- C. Arrendamientos Principales: La participación en el Programa no está disponible para ninguna propiedad que esté sujeta a un Arrendamiento Principal.
- D. Condición de la propiedad: Si se considera que la Unidad de Vivienda ha violado las leyes o reglamentos de California y/o del Ayuntamiento de Truckee, se podrá(n) retener el(los) pago(s) del incentivo.